

VISTO:

El Expediente N° 12707-Año 1997 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1) de la Municipalidad de Neuquén y el Decreto N° 0064/99; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se rechazó el recurso de apelación interpuesto por la señora **MARÍA ELENA RABELLA** y se confirmó en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas bajo el expediente de marras;

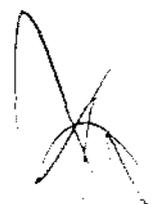
Que por Cédula de Notificación de fecha 23 de febrero de 1999, se notifica a la señora Rabella María Elena de lo resuelto en el Decreto citado precedentemente, intimando a la imputada para que en el término de 72 horas haga efectivo el monto de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por la vía judicial;

Que por Expediente SGC N° 1848-R-99 la señora Rabella María Elena, presenta recurso de reconsideración por considerar que la resolución adoptada es injusta, por cuanto ella no recibió notificación alguna, desconociendo la infracción dejada en su automóvil. Que su intención nunca fue de "rebeldía", sino que presenta de inmediato ante el Juzgado N° 1 el descargo pertinente y la corroboración de su domicilio declarado en el recurso de apelación, siendo que el 06 de marzo de 1999 no hubo ningún inconveniente de ubicarla en dicho domicilio y hacerle entrega de la última cédula;

Que por otra parte, manifiesta que en el citado Decreto se la considera notificada cuando presentó el recurso de apelación, por lo que no entiende el rechazo de su petición, ya que en ningún momento está puesta en tela de juicio la existencia de la infracción y su reclamo no es no pagar, sino al contrario, desea pagar una multa menor; por lo que solicita se considere su reclamación;

Que la Dirección General de Personal y Despacho, por indicación de la Subsecretaría de Programación y Control de Gestión, remite los actuados al Tribunal Municipal de Faltas para su intervención e informe;

Que la señora Jueza del Tribunal Municipal de Faltas gira la documentación a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a los
///...2°



///...2º

efectos que estime correspondan;

Que por Dictamen N° 182/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, manifestando que ante el recurso interpuesto por la imputada, se encuentra agotada la vía administrativa, por no agregar ningún hecho nuevo que desvirtúe los argumentos expuestos en el Decreto N° 0064/99, por lo que esa Asesoría Legal sugiere se rechace el recurso interpuesto y se confirme el citado decreto;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

**LA SEÑORA VICEPRESIDENTE PRIMERA DEL CONCEJO
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL**

DECRETA:

Artículo 1º) **RECHAZAR** el recurso de reconsideración interpuesto contra el ----- Decreto N° 0064/99 por la señora **RABELLA MARÍA ELENA**; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos (Dictamen N° 182/99).-

Artículo 2º) **CONFIRMAR** en todos sus términos el Decreto N° 0064/99 por el ----- cual rechazó el recurso de apelación interpuesto por la citada señora y se confirmó en todas sus partes la Sentencia de Primera Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas bajo el Expediente N° 12707-Año 1997.-

Artículo 3º) **REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 1), a fin de notificar a la nombrada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

ACJ.-

ES COPIA

**FDO) ORTIZ
HUMAR.-**